



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 121/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-65/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, SOLICITADA POR EL SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de noviembre de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria, petición del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera para la tramitación de una modificación presupuestaria de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria J4114.01100.31000 DEUDA PÚBLICA/INTERESES PRÉSTAMOS, ya que es preciso incrementar los créditos disponibles para hacer frente a la cuantía que se tiene previsto liquidarán las diferentes entidades financieras en concepto de intereses de préstamos durante el 2023. En la elaboración del presupuesto 2023 los cálculos de previsión de los intereses han resultado por debajo de la subida de los tipos de interés anual y se estima una diferencia entre lo presupuestado y lo que finalmente se liquidará durante este ejercicio de 55.000,00 €.

Asimismo en la solicitud del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera consta lo siguiente *“Con el objetivo de incrementar los créditos iniciales disponibles para hacer frente a la cuantía que liquidarán las diferentes entidades financieras en concepto de intereses de préstamos durante el 2023, se ha solicitado, la cesión de los créditos que pudieran estar disponibles y no vayan a ser utilizados, a diferentes Servicios Gestores dentro del mismo programa cero.*

El Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras y el Servicio de Gestión de Recursos Humanos emiten informes, con fecha 10.11.2023, sobre la disponibilidad de créditos y se formalizan los documentos contables RC, que obran en el expediente (...)”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204651636011550 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- En relación a la solicitud nos encontramos ante un gasto específico y determinado, en este caso, el abono de los intereses de los préstamos concertados por este Ayuntamiento y por importe de 55.000,00€ conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
D3413.01100.35200	10.000,00
P1116.01100.35200	45.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4114. 01100.31000	55.000,00

En el expediente se incorpora la conformidad expresa de la Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, Director General de Infraestructuras y Concejala de Gobierno del Área de Infraestructuras señalándose que *“Por medio de la presente se da traslado del documento contable RC 920230007994, por importe de 10.000,00 € con aplicación presupuestaria D3413 01100 35200 INTERESES DE DEMORA a efectos de poner a disposición dicho crédito para atender la necesidad de financiación del Servicio de Tesorería por importe de 55.000,00 € a través de la modificación presupuestaria oportuna, informando que dicha baja no afecta al buen funcionamiento del Servicio.”*

Asimismo también consta en el presente expediente conformidad expresa suscrita por el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Director General de Recursos Humanos y la Concejala Delgada en la materia de Recursos Humanos de la cual se extrae lo siguiente: *“Por medio de la presente se da traslado del documento contable RC 920230008010, por importe de 45.000,00 € con aplicación presupuestaria P1116 01100 35200 INTERESES DE DEMORA a efectos de poner a disposición dicho crédito para atender la necesidad de financiación del Servicio de Tesorería por importe de 55.000,00 € a través de la modificación presupuestaria oportuna, informando que dicha baja no afecta al buen funcionamiento del Servicio.”*

Consultado el aplicativo SicalWin a fecha 14 de noviembre de 2023 se constata que en la aplicación presupuestaria propuesta de alta objeto de este expediente, no existe crédito disponible a nivel de vinculación suficiente para atender dichos gastos lo siguiente:

Org.	Fun.	Eco.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	Retenciones de Crédito	de Créditos disponibles	de Créditos disp. a nivel de Vinculación
J4114	01100	31000	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00	1.100.000,00	0,00	2.000,00

III.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, 0, conforme al detalle siguiente, manteniéndose inalterado el importe total de gastos del Cap. III del presupuesto:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204651636011550 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
D3413.01100.35200	10.000,00
P1116.01100.35200	45.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4114. 01100.31000	55.000,00

Atendiendo a la clasificación del gasto por programas, el único programa que resulta afectado por la presente modificación 01100 “DEUDA PUBLICA” y el Área de Gasto no ve alterado su importe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204651636011550 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

Continúa señalando la Base 9:

“A la referida petición se acompañará, en su caso:

- Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.
- Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).
- Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.
- Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”

A este respecto se incorporan al presente expediente los documentos contables RC Tipo 101, que resultan por un importe total de 55.000,00€ con números de apuntes previos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe conforme al siguiente detalle:

DOC CONTABLE RC	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920230008010	P1116.01100.35200	45.000,00
920230007994	D3413.01100.35200	10.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204651636011550 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha fecha 14 de noviembre de 2023.

Por otro lado el apartado 3 de la Base 9 señala que si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja. En este sentido constan sendos escritos suscritos por la Concejala delegada en materia de Recursos Humanos y por el Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras por los que se pone a disposición los créditos por los importes antes citados dando la conformidad expresa a la cesión los mismos.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 17 de noviembre de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto la aplicación presupuestaria de alta como la de baja, corresponden al área de gasto 0 y al mismo Capítulo, III, de manera que el total del mismo se mantiene por la misma cuantía.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204651636011550 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

VII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 121/2023/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-65/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00€) A SOLICITUD DEL SERVICIO DE TESORERIA Y GESTION FINANCIERA, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204651636011550 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



D3413.01100.35200	10.000,00
P1116.01100.35200	45.000,00
TOTAL	55.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4114. 01100.31000	55.000,00
TOTAL	55.000,00

SEGUNDO: Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos de la contabilización de la presente modificación presupuestaria.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económica financiera.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204651636011550 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>